

# Junta Extraordinaria de

# Accionistas ENJOY

28 de enero 2022

DCV Registros +562 2393 9003



# Asistencia

De conformidad a la Hoja de Asistencia, se encuentra acreditado el quórum exigido por la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos de la Sociedad, por lo que se declara válidamente constituida la Junta.



# Sistema de Votación

Se propone que las materias de la tabla de esta Junta se sometan individualmente a votación a través del sistema de aclamación, en el evento que exista unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto para proceder de tal forma.



# Representante CMF

Se solicita se identifique si se encuentra presente físicamente en el lugar de la Junta o de manera remota a través de Zoom un representante de la Comisión para el Mercado Financiero.



# Poderes

Se propone a la Junta que se aprueben todos los poderes presentados, los que han sido revisados y se encuentran en orden.



# Antecedentes Preparatorios de la Junta

- 1. La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio, adoptado en sesión de fecha 13 de Enero de 2022.
- Los avisos de convocatoria a esta Junta fueron publicados en el Diario electrónico La Tercera los días 18, 20 y 24 de enero de 2022.
- 3. Con fecha 13 de enero de 2022 se envió citación a esta Junta a los señores accionistas.
- 4. Las materias que serán sometidas a la decisión de la Junta han estado disponibles en el domicilio de la Sociedad y en su sitio de Internet <a href="https://www.enjoy.cl">www.enjoy.cl</a> a partir del día 18 de enero de 2022.
- 5. Con fecha 18 de enero de 2022 se comunicó a la CMF y a las Bolsas, la fecha de celebración de la Junta y las materias que en ella se tratarían.
- 6. Solo pueden participar en esta Junta y ejercer derecho de voto, los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha; 22 de enero de 2022.



# Antecedentes Preparatorios de la Junta

- 7. El listado con los accionistas registrados a la medianoche del 22 de enero de 2022, se encuentra a disposición de los accionistas presentes.
- 8. El registro de asistencia se encuentra a disposición de los accionistas y quedará adjunto al acta de esta Junta.
- 9. Se encuentra participando de manera remota en la Junta Doña María José Bravo Cruz, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello.

Se propone omitir la lectura de los respectivos avisos, y se informa a la Junta que tales avisos se encuentran a disposición de los señores accionistas en caso que se requiera su consulta en esta misma Junta o posteriormente en las oficinas de la Sociedad.



# Designación Accionistas firma Acta

Se hace necesario designar, al menos, tres accionistas actuando por sí o por sus apoderados para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Junta, firmen el Acta de la misma.



# Acta Junta Anterior

Se da cuenta que el Acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de enero de 2021, y el Acta de la última Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de abril de 2021, fueron oportunamente firmadas por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto.



# Constitución Legal de la Junta

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y los Estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida.



- Reconocer o acordar cualquier modificación al capital social, con motivo de aumentos de capital anteriores; y deducir o reconocer deducidos los costos de emisión y colocación de acciones que se hayan producido, del capital pagado o del respectivo mayor valor o "primas de emisión", según corresponda.
- 2. Aprobar la fusión de la Compañía con la sociedad DREAMS S.A., RUT N° 76.033.514-2 (la "Sociedad Absorbida"), por incorporación de esta última en la Compañía, la que por efecto de la fusión adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos de la Sociedad Absorbida (la "Fusión").
  - La Junta podrá acordar que la Fusión y/o uno o más de los acuerdos relacionados a la misma, queden sujetos al cumplimiento de una o más condiciones de efectividad.



De aprobarse la Fusión, el acuerdo de la Junta dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del artículo 69 N° 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "Ley") y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta. El valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme a lo establecido en el Reglamento de Sociedades Anónimas, el cual será pagado una vez cumplidas las condiciones a las cuales se sujete la Fusión.

3. Aprobar los estados financieros auditados de la Compañía y de la Sociedad Absorbida al 31 de octubre de 2021, el informe pericial correspondiente, y demás documentos que sea necesario aprobar de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria aplicable.



- 4. Aprobar el aumento de capital de la Compañía por la cantidad de \$204.610.066.000, mediante la emisión de 93.223.481.738 nuevas acciones de pago, todas ordinarias y sin valor nominal, que se distribuirán entre los accionistas de la Sociedad Absorbida, en la cantidad, forma y de acuerdo con la razón de canje que la Junta acuerde.
- 5. Aprobar la modificación del artículo primero de los estatutos sociales, relativo al nombre de la Compañía.
- 6. Aprobar la modificación del artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales, relativo al arbitraje para la resolución de controversias.



Aprobar un nuevo texto de los estatutos sociales de la Compañía, que reemplazará íntegramente al actual, que contenga las modificaciones relativas al capital, nombre y arbitraje ya referidas; modificaciones al artículo duodécimo, en cuanto a eliminar la referencia a la forma de citar a Sesiones Extraordinarias de Directorio; al artículo vigésimo sexto, en el sentido de incorporar expresamente la facultad del Directorio de distribuir dividendos provisorios, de conformidad a lo dispuesto en la Ley; al articulado transitorio, de manera de eliminar aquellos artículos que hubieren perdido su vigencia e incorporar aquellos otros que acuerde la Junta para permitir la implementación de sus acuerdos, y para elevar a 3/4 de las acciones emitidas con derecho a voto el quórum necesario para modificar el número de directores establecido en los estatutos, hasta el segundo aniversario de la fecha en que haya surtido efecto la Fusión; así como las siguientes modificaciones cuyo objeto es actualizar los estatutos para adecuarlos a la normativa vigente:



(i) reemplazar los términos "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" y "auditores externos" por "empresa de auditoría externa"; (ii) eliminar el adjetivo "General" en la referencia a las Juntas de Accionistas; (iii) eliminar del artículo décimo sexto la obligación de remitir a los accionistas citación a las mismas por correo; (iv) ajustar el artículo décimo octavo, que trata sobre la información que se debe poner a disposición de los accionistas previo a la Junta Ordinaria de cada año, en cuanto a que la forma y plazo para ello se rija por la normativa aplicable; (v) ajustar el artículo décimo noveno, que trata sobre las materias de Junta Extraordinaria, de manera de adecuar el texto del numeral Cuatro) a lo dispuesto en el número 9 del artículo 67 de la Ley; y (vi) ajustar el artículo vigésimo primero, de manera de adecuarlo a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Ley.



- 8. Adoptar y aprobar todos los demás acuerdos, documentos y/o las reformas de estatutos sociales que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.
- 9. Facultar ampliamente al Directorio de la Compañía para que resuelva e implemente todos los demás aspectos, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos que adopte la Junta.



### 1. Fusión por Incorporación

Tal como fuera informado oportunamente por la Compañía como Hecho Esencial, con fecha 4 de octubre de 2021, ENJOY y DREAMS alcanzaron un entendimiento preliminar sobre los términos y condiciones no vinculantes para una eventual fusión entre ambas compañías.

A continuación, ambas compañías procedieron a efectuar un due diligence recíproco a través de equipos limpios, y dieron inicio a la negociación de un potencial acuerdo de fusión vinculante.

Habiéndose dado término a los procesos de due diligence recíproco, el pasado 13 de enero ENJOY y DREAMS concluyeron con éxito las negociaciones, mediante la suscripción de un contrato definitivo en idioma inglés denominado "Merger Agreement", en virtud del cual acordaron proponer a sus respectivos accionistas la Fusión, cuyos objetivos y beneficios esperados, términos y condiciones, son los que se pasan a indicar a continuación.

Hacemos presente que la junta extraordinaria de accionistas de DREAMS está ocurriendo de manera coetánea con esta Junta.





# Creación de un operador líder de Casinos en Latinoamérica



1 Consolidación como líder en la industria de casinos en Latinoamérica

- La compañía fusionada se consolidaría como líder en la industria de casinos en Latinoamérica, con presencia además de Chile, en Uruguay, Perú, Argentina, Colombia, y Panamá.
- La consolidación permite una diversificación del portafolio de activos y la posibilidad de entregar un mejor servicio de fidelización al ofrecer un pool de casinos más completo, lo que cimenta las bases para potenciar el crecimiento del negocio.
- 2 Creación de una empresa de mayor tamaño y robustez financiera
  - La compañía fusionada alcanzaría niveles más que confortables de endeudamiento y cobertura de intereses para empresas de la industria de casinos.
  - ➤ Dado lo anterior, es presumible que se vean fortalecidos aquellos Bonos de Enjoy que subsisten luego de la ejecución de la ARJ.
- Liquidez, visibilidad y presencia bursátil
  - Esta transacción aumentará considerablemente el market-cap actual de Enjoy.
  - Lo anterior significará una mayor visibilidad de la acción y aumentará el seguimiento de analistas, inversionistas y fondos internacionales.
- 4 Adopción de mejores prácticas, economías de escala, y diversificación de riesgos
  - Se espera que se generen importantes eficiencias en los costos dado el acceso a economías de escala y las mejoras prácticas de ambas compañías.
  - Además, se espera que se gatillen importantes "bolsillos" de valor dado oportunidades en el mercado internacional y el desarrollo de online gaming, entre otros negocios.

# Consolidación como líder en la industria de casinos en Latinoamérica

#### Portafolio de Activos de Dreams - Enjoy



La fusión de Dreams y Enjoy consolidará el liderazgo de una empresa Chilena en la industria de casinos en Latinoamérica y permitirá potenciar nuevas líneas de negocios como online gaming y otras iniciativas del sector de la entretención.



### Creación de una empresa de mayor tamaño y robustez financiera

Balance Enjoy <i>CLP\$ miles de millones</i> <sup>(*)</sup>			Balance Dreams  CLP\$ miles de millones (*)	
Activos	Pasivos		Activos	Pasivos
Activos: 704	Deuda Financiera: 220 Otros Pasivos: 288	+	Activos: 475	Deuda Financiera: 200 Otros Pasivos: 78
	Patrimonio			Patrimonio
	Patrimonio: 196			Patrimonio: 197

Balance Dreams – Enjoy (proforma) <i>CLP\$ miles de millones</i> (**)			
Activos	Pasivos		
1	Deuda Financiera: 440 Otros Pasivos: 346		
Activos: 1.160	Patrimonio Patrimonio: 375		

- La compañía fusionada alcanzaría niveles confortables de endeudamiento y cobertura de intereses para empresas de la industria de casinos. Dado lo anterior, es presumible que se vean fortalecidos lo Bonos de Enjoy.
- > Tomando como referencia el año 2019, el **EBITDA aumentaría de CLP\$mm 40 a CLP\$mm 105**. En relación a los ingresos, aumentarían de CLP\$mm 264 a CLP\$mm 500.



#### Liquidez, visibilidad y presencia bursátil ACCIONISTAS **DREAMS** 21% EUROAMERICA EUROAMERICA Dreams -**Enjoy Enjoy** PENTA VIDA PENTA VIDA 60% BANCHILE **CORREDORES DE** BOLSA S A CLP\$ miles de millones La compañía fusionada se posicionaría como un 5.000 candidato al IPSA dado su free float y market 4.000 cap potencial 3.000 2.000 1.000 SMU (\*\*) ENELAM SQM B Сар Colbun AM CMPC CCU ENTEL Ripley Corp Santander Chile Falabella BCI Sencosud Vapores Enel Chile Mall Plaza **Cencosud Shopping** Itau CorpBanca **AES** Gener Aguas Andinas Vina Concha Toro Parq Arauco Engie Energia Chile Grupo Security Banco De Chile

■ Free Float ■ Market Cap\*.

(\*) Empresas que componen el IPSA al 17-01-2022.

(\*\*) El market cap de Enjoy asume el número de acciones de Enjoy "Fully Diluted" luego de finalizado el periodo de conversión del Bono T (~52,4 mil millones) más las acciones a emitir destinadas a los accionistas de Dreams (~93,2 mil millones) al precio de acción de Enjoy al 17-01-2022 (CLP\$ 3.46/acción).



# Adopción de mejores prácticas, economías de escala, y diversificación de riesgos

Mejores practicas y

diversificació

n geográfica

- La compañía fusionada podrá acceder a la adopción de las mejores prácticas de cada una de las partes.
- > La combinación de la experiencia de ambos grupos y el aprovechamiento del *know-how* en las distintas líneas de negocios y paises, se espera que genere importantes fuentes de valor.
- La compañía fusionada tendrá presencia en 6 paises de latinoamericana, y en 3 de ellos con una posición clara de liderazgo, lo que permite mejorar la diversificación de riesgos de cada mercado.
- Potenciar programas de fidelización y la calidad de servicio.

2

### Costos Corporativos

- > Reducción de costos fijos por la existencia de duplicidad de infraestructura de ambas compañías.
- > Esto generaría una sinergia persistente en el tiempo.

3

Potenciar nuevas líneas de negocios

- La fusión permitirá potenciar nuevas líneas de negocios como online gaming y otras iniciativas del sector de la entretención, las que se verán beneficiadas además por la mayor escala y diversificación geográfica.
- Respecto del juego online, la cobertura en distintos países de la región y el conocimiento específico de las compañías en cada uno de los mercados que operan, permitirán acelerar el desarrollo de este negocio.

# Otros FAQ

- Fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas("JEA") para votar la Transacción: 28 de enero de 2022
- · Precio del Derecho a Retiro: CLP\$ 2,60/acción
- Número de Acciones a Emitir: 93.223.481.738<sup>(1)</sup>
- Autorización de FNE: esta operación requiere de la aprobación de autoridades de libre competencia, cuya notificación se realizará tan pronto como se logre la aprobación de la transacción en la junta.
- Si no se Aprueba en esta JEA: si la operación no es aprobada en esta JEA, el acuerdo alcanzado no incluye la posibilidad de ir a una nueva junta.

(i) Sin perjuicio de que el Informe Pericial sugiere una emisión de 94.840.604.337 acciones de Enjoy, acorde a la relación de canje estimada por el Perito. La relación de canje propuesta para los accionistas de Enjoy es más beneficiosa que aquella sugerida en el Informe Pericial y por ende la emisión de acciones es menor.





# 1. PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO UNO : APROBAR LA FUSIÓN DE LA COMPAÑÍA CON DREAMS S.A., POR INCORPORACIÓN DE ÉSTA EN LA COMPAÑÍA

Conforme al segundo punto de la tabla, se propone aprobar la fusión de ENJOY con DREAMS, de forma que esta última sociedad sea absorbida por la primera, incorporándose a ella. Por efecto de la Fusión, la Compañía, como sociedad absorbente, adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo 99 de la Ley.

Con motivo de la Fusión propuesta, se incorporarán a la Compañía, como sociedad absorbente, la totalidad del patrimonio y accionistas de las Sociedad Absorbida, así como la totalidad de sus activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos, quedando en consecuencia DREAMS, como sociedad absorbida, legalmente disuelta. De esta forma, por efecto de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, debe entenderse que la Compañía será la sucesora y continuadora legal de DREAMS. La Fusión, según se detalla más adelante, se realiza sobre la base del informe pericial y de los antecedentes financieros y contables de las dos compañías al 31 de octubre de 2021, debidamente auditados.



# 1. PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO UNO : APROBAR LA FUSIÓN DE LA COMPAÑÍA CON DREAMS S.A., POR INCORPORACIÓN DE ÉSTA EN LA COMPAÑÍA

Con motivo de la Fusión, Nueva Inversiones Pacífico Sur Limitada, actual accionista mayoritario y controlador de DREAMS, canjeará sus acciones en la Sociedad Absorbida por una participación accionaria aproximada de un 64,02% del capital accionario pagado (asumiendo la conversión de los Bonos T en acciones) en la Sociedad, mientras que los actuales accionistas de la Compañía mantendrán conjuntamente una participación accionaria aproximada de un 35,98% de la entidad fusionada (porcentaje que no considera las acciones reservadas para la opción de los accionistas de ENJOY previo a su reorganización que pudieran ser suscritas, ni las acciones que no se utilicen para la conversión de los Bonos T). Así, a contar de la fecha de materialización de la Fusión, el controlador de DREAMS pasará a ser el controlador de ENJOY.

La Compañía mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, en iguales términos a los que se encuentran en ésta, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables.



# 1. PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO UNO : APROBAR LA FUSIÓN DE LA COMPAÑÍA CON DREAMS S.A., POR INCORPORACIÓN DE ÉSTA EN LA COMPAÑÍA

Además, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Tributario, la Compañía, en su calidad de continuadora y sucesora legal de DREAMS, será responsable de pagar todos los impuestos que (i) adeudare o pudiere adeudar DREAMS; y (ii) resulten del balance de término de giro que deberá presentar la Compañía al Servicio de Impuestos Internos.

Para los efectos de esta Fusión, se propondrá, entre otras cosas, aumentar el capital de la Compañía conforme a la Proposición de Acuerdo número Cuatro siguiente.

Se hace presente que la propuesta de la Fusión será sometida con esta misma fecha a la consideración de los accionistas de DREAMS, los que, reunidos al efecto en Junta Extraordinaria de Accionistas, aprobarán la Fusión de conformidad a la ley, en los mismos términos que se aprueben en esta Junta.



#### 1. DERECHO A RETIRO

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 y demás pertinentes de la Ley, la aprobación de la Fusión objeto de esta Junta dará a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por ésta del valor de sus acciones.

A los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro se les pagará un valor por acción de \$2,60, debidamente reajustado, como se indicará, pagadero en pesos, moneda de curso legal, previa firma por el accionista del traspaso correspondiente y la entrega a la Compañía de los títulos de las acciones.



#### 1. DERECHO A RETIRO

En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con las decisiones de esta Junta que den origen a tal derecho. El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por carta certificada enviada a la Compañía o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la Gerencia. Para los efectos de lo anterior, se deja especial constancia que la Gerencia de la Compañía funciona en las oficinas de Avenida Presidente Riesco N° 5711, piso 15, comuna de Las Condes, Santiago. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

Se deja constancia, en todo caso, que más adelante se propondrá a esta Junta que de aprobarse la Fusión, ésta quede sujeta a que (i) el monto a pagar por el ejercicio del derecho a retiro de los accionistas disidentes no exceda de \$10.000.000.000, y (ii) que dicho derecho a retiro no se ejerza respecto de acciones que representen más del 9% de las acciones suscritas y pagadas actuales de la Compañía.



# 2. PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO DOS: APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL INFORME PERICIAL CORRESPONDIENTE Y OTROS DOCUMENTOS

A.- Informe Pericial de fusión de fecha 13 de enero de 2022 y su rectificación de fecha 25 de enero de 2022, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don David Andrés Jana Bitrán, con valores al 31 de octubre de 2021, preparado de conformidad con el último inciso del Artículo 99 de la Ley (en adelante referido también como el "Informe Pericial");

- B.- Estados Financieros de la Compañía al 31 de octubre de 2021, debidamente auditados por la firma Deloitte;
- C.- Estados Financieros de DREAMS al 31 de octubre de 2021, debidamente auditados por la firma PriceWaterhouseCoopers; y
- D.- Declaración de Auditor Externo sobre el estado de situación financiera consolidado a valores justos de ENJOY al 31 de octubre de 2021, de fecha 25 de enero de 2022, emitida por BDO.



# 2. PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO DOS: APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL INFORME PERICIAL CORRESPONDIENTE Y OTROS DOCUMENTOS

Se deja constancia de las siguientes modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio de la Compañía, ocurridas con posterioridad al 31 de octubre de 2021:

Aumento de la cuenta "Capital emitido y pagado" por \$483.996.000, y disminución de la cuenta "Primas de emisión" en los referidos \$483.996.000, debido a una reclasificación producto de la conversión del bono convertible "T", ocurrida en noviembre del año 2021;

Aumento de la cuenta "Otras reservas" por \$951.470.000 debida a ajustes de conversión por efectos de tipo de cambio en la inversión en Uruguay, que está valorizada en dólares de los Estados Unidos de América;

Disminución de la cuenta "Ganancia (pérdidas) acumuladas" por un monto de \$2.741.995.000, debido al resultado del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, que arrojó pérdidas; y

Aumento patrimonial proyectado por aproximadamente \$2.700 millones, debido a la futura venta de la totalidad de los derechos sociales que Inversiones Enjoy S.A. y Enjoy Gestión Limitada poseían en Inversiones Andes Entretención Limitada, sociedad que detenta el 53% en la sociedad operadora del casino de juegos de la ciudad de Mendoza, Argentina, denominada Cela S.A.



### 3. RELACIÓN DE CANJE DE ACCIONES

Se propone la aprobación de una relación de canje de acciones en virtud de la cual, en el evento de perfeccionarse la Fusión, los accionistas de la Sociedad Absorbida recibirán 6.802,17052 acciones de la Compañía por cada acción íntegramente suscrita y pagada de la Sociedad Absorbida de que sean titulares.

Se deja constancia que esta relación de canje descansa en que, previo a la materialización de la Fusión, el capital de la Sociedad Absorbida se encontrará dividido en 13.704.961 acciones íntegramente suscritas y pagadas.

La distribución de las nuevas acciones de la Compañía y el canje material de los títulos de dichas acciones con aquellas emitidas por la Sociedad Absorbida se efectuará, una vez materializada la Fusión, a partir de la fecha que fije el Directorio de la Compañía, la que será debidamente informada por la Compañía a los accionistas de conformidad a la normativa aplicable. Dicho canje se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles contado desde la fecha de materialización de la Fusión.



#### 4. MODIFICACIONES AL CAPITAL

- Aumento de capital de agosto de 2020.

Conforme a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de agosto de 2020 (en adelante, la "Junta 2020"), parte de cuyos acuerdos fueron sustituidos y modificados por acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 18 de enero de 2021 (conjuntamente con la Junta 2020, las "Juntas"), se acordó, entre otras cosas, aumentar el capital de la Sociedad de la cantidad de \$228.040.516.950, dividido en 4.694.959.928 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de \$544.225.290.570, dividido en 63.377.682.955 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal (en adelante, el "Aumento de Capital").

En Sesión celebrada el 27 de agosto de 2020, el Directorio de la Sociedad, en el marco de los acuerdos de la Junta 2020, acordó la emisión, con cargo al Aumento de Capital aprobado en la misma, de las 58.682.723.027 acciones. Se hace presente que esta emisión quedó finalmente inscrita en el Registro de Valores de la Comisión, con el N° 1105, el 22 de febrero de 2021.



#### 4. MODIFICACIONES AL CAPITAL

- Nuevo aumento de capital.

Se propone un aumento de capital por \$204.610.066.000 (cifra que corresponde al capital emitido de DREAMS al 31 de octubre de 2021 menos \$22.486.736.000 correspondiente a distribuciones permitidas a sus accionistas mediante una disminución de capital de esta misma fecha), mediante la emisión de 93.223.481.738 nuevas acciones, que se destinará exclusivamente a los accionistas de DREAMS en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se apruebe.

El número de acciones del aumento que se propone, esto es, las citadas 93.223.481.738 acciones, corresponden al 64,02% de las Acciones suscritas y pagadas

de ENJOY, comprometidas entregar en canje a los accionistas de la Sociedad Absorbida con motivo de la Fusión.

En cuanto a los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, considerado que se han preparado estados financieros intermedios al 31 de octubre de 2021, para fines meramente referenciales, el valor de libros de las acciones en circulación a dicha fecha ascendería a \$4,844 por acción, valor que resulta de dividir el patrimonio total de la Sociedad al 31 de octubre de 2021, según los estados financieros de la Sociedad a dicha fecha, por el número de acciones suscritas y pagadas a dicha fecha.



#### 4. MODIFICACIONES AL CAPITAL

- Nuevo aumento de capital.

Por su parte, el precio promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, asciende a \$2,60 por acción. Se hace presente que con la información precedente se da cumplimiento a las disposiciones del Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

En vista de lo expuesto precedentemente, se somete a consideración de los señores accionistas la propuesta de aumentar el capital social en la cantidad de \$204.610.066.000, esto es, desde la cantidad de \$544.225.290.570, dividido en 63.377.682.955 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, a la cantidad de \$748.835.356.570, dividido en 156.601.164.693 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, mediante la emisión de 93.223.481.738 acciones, a ser entregadas en canje a los accionistas de la Sociedad Absorbida con motivo de la Fusión, a razón de 6.802,17052 nuevas acciones de la Compañía por cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y pagada de la Sociedad Absorbida.



# 5. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL NOMBRE

Conforme con el quinto punto de la tabla, se propone modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, relativo al nombre de la Compañía, de manera de reemplazar el concepto de "razón social" por el de "nombre", propio de las sociedades anónimas, y que, de aprobarse la Fusión, se incorpore al mismo y al nombre de fantasía la palabra "DREAMS".

Así, se propone que texto del Artículo Primero, en lo sucesivo, quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombre: Se constituye una sociedad anónima cuyo nombre será "DREAMS ENJOY S.A.", la que se someterá a las normas de las sociedades anónimas abiertas y a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero. La sociedad podrá usar para fines de publicidad y propaganda el nombre de fantasía "DREAMS ENJOY", "DREAMS" y/o "ENJOY".



# 6. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL ARBITRAJE

Se propone modificar el Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, relativo al arbitraje para la resolución de controversias que ocurrieren entre los accionistas en su calidad de tales, o entre ellos y la Compañía o sus administradores, o entre estas últimas personas, sea durante la vigencia de la Compañía o en su liquidación, de manera de establecer que las mismas serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo por los interesados, y, a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de Santiago A.G.



# 6. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL ARBITRAJE

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Arbitraje: Las dificultades o controversias que ocurrieren entre los accionistas en su calidad de tales, o entre ellos y la sociedad o sus administradores, o entre estas últimas personas, sea durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo por los interesados comprometidos en la controversia, quién resolverá sin forma de juicio y sin ulterior recurso, salvo el de queja y el de casación en la forma por incompetencia o ultra petita. A falta de acuerdo entre los interesados comprometidos en la controversia, el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. /la "Cámara"/ a la cual las partes otorgan un poder especial e irrevocable para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe un árbitro de entre los abogados que integren el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El hecho de que alguna de las partes haya recurrido a la Cámara para el nombramiento de un árbitro será evidencia concluyente de la ausencia de acuerdo entre ellas con respecto al nombramiento del árbitro. Salvo acuerdo en contrario de las partes en disputa, el árbitro nombrado por la Cámara substanciará la causa conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente a la fecha de su nombramiento. Contra la resolución del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro estará expresamente facultado para resolver asuntos relativos a su competencia o jurisdicción."



### 7. APROBAR UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

Conforme al séptimo punto de la tabla, se propone aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales, que incluya todas las modificaciones al capital, nombre y cláusula arbitral ya propuestos precedentemente, así como las siguientes modificaciones:

- (i) al artículo duodécimo de los estatutos sociales, que trata sobre las sesiones de Directorio, de manera de eliminar su último párrafo, que establece la forma en la que se debe citar a sesiones extraordinarias de Directorio, de manera de dejar dicha materia sujeta a lo establecido en la normativa legal aplicable;
- (ii) al artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales, en el sentido de incorporar expresamente la facultad del Directorio de distribuir dividendos provisorios, de conformidad a lo dispuesto en la Ley;



### 7. APROBAR UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

(iii) al articulado transitorio, de manera de (a) eliminar el artículo segundo transitorio, incorporado con oportunidad de la reforma de estatutos adoptada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 12 de noviembre de 2012 por medio de la cual se aumentó el número de directores de la Compañía de 7 a 9, y que establecía la obligación de citar a una Junta Extraordinaria de Accionistas para proceder a la renovación de los miembros del Directorio, una vez que la referida reforma hubiere entrado en vigencia, por referirse a un proceso concluido que ha perdido su oportunidad y vigencia; y (b) incorporar un nuevo artículo segundo transitorio, con el objeto de elevar a 3/4 de las acciones emitidas con derecho a voto el quórum necesario para modificar el número de directores de la Compañía, hasta el segundo aniversario de la fecha en que haya surtido efecto la Fusión.

"ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Por un plazo de 24 meses contado desde que surta efectos la Fusión acordada por la junta extraordinaria de accionistas de fecha 28 de enero de 2022, la composición del Directorio indicada en el Artículo Séptimo permanente de los estatutos de la sociedad solo podrá ser modificada con el voto conforme de las tres cuartas partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Transcurrido el plazo antes señalado, el presente artículo Segundo Transitorio quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de declaración o acto ulterior alguno."



### 8. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS ACUERDOS

- 1. Que se obtengan las autorizaciones corporativas y de terceros que resulten aplicables, en particular la aprobación de la Fusión por los accionistas de DREAMS;
- 2. Que se obtengan las aprobaciones regulatorias que sean procedentes en las respectivas jurisdicciones, incluyendo la Fiscalía Nacional Económica y la Superintendencia de Casinos de Juego;
- 3. Que el monto a pagar por el ejercicio del derecho a retiro de los accionistas disidentes de ENJOY no exceda de \$10.000.000.000, considerado el reajuste a que se refiere el inciso 2° del Artículo 71 de la Ley, así como los intereses que corresponden, según lo indicado previamente, y que dicho derecho a retiro no se ejerza respecto de acciones que representen más del 9% de las acciones suscritas y pagadas de ENJOY;
- 4. Que el procedimiento de reorganización de ENJOY llegue a término de acuerdo a la sección 2 del Capítulo XIV del Acuerdo de Reorganización Judicial;



### 8. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS ACUERDOS

- 5. Que, durante el tiempo intermedio, esto es, hasta el cumplimiento de las condiciones indicadas en los literales (i) a (iv) precedentes, no exista alguna orden emitida por una autoridad gubernamental que impida o suspenda la materialización de la Fusión;
- 6. Que, durante el tiempo intermedio, esto es, hasta el cumplimiento de las condiciones indicadas en los literales (i) a (iv) precedentes, no dejen de ser verdaderas y correctas las declaraciones y garantías otorgadas por DREAMS en el Merger Agreement, salvo que de alguna variación de las mismas no se produzca un efecto material adverso; dejándose constancia que estas declaraciones y garantías son las habituales para este tipo de operaciones; y
- 7. Que, durante el tiempo intermedio, esto es, hasta el cumplimiento de las condiciones indicadas en los literales (i) a (iv) precedentes, DREAMS haya dado cumplimiento a las obligaciones de hacer y no hacer asumidas en el Merger Agreement.

Las condiciones anteriores se entenderán fallidas si no se cumplen dentro del plazo que vence el 13 de enero de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, si a esa fecha (i) no se ha obtenido la aprobación de la Fiscalía Nacional Económica y/o la autorización de la Superintendencia de Casinos de Juego; y (ii) se han cumplido o renunciado todas las demás condiciones a las que se sujeta la Fusión; dicho plazo se extiende hasta el 13 de julio de 2023.



Aprobación del Acta de esta Junta. Conforme al octavo punto de la tabla, se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el Acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el libro de Actas respectivo y suscrita por el Presidente y el Secretaria de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

#### Reducción del Acta a Escritura Pública y Poderes.

Conforme al octavo punto de la tabla, se propone facultar para la reducción a la escritura pública a doña Daniela Bawlitza Vásquez, don Pablo Simián Fernández, don Felipe Larraín Tejeda, don Juan José León Bustos, don Andrés del Sante Arrau y don Jorge Granic de Iruarrizaga para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el Acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de esta Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar presentaciones ante la Comisión, referidas a la inscripción de las acciones de dicho aumento en el Registro de Valores y en una o más Bolsas de Valores del país.



Se propone facultar, a don Marcelo Tapia Cavallo, doña Daniela Bawlitza Vásquez, don Pablo Simián Fernández, Raimundo Mery Galleguillos, don Felipe Larraín Tejeda, don Juan León Bustos, don Andrés del Sante Arrau y don Jorge Granic de Iruarrizaga, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, y con autorización expresa para delegar a terceros, efectúe todos los trámites que sea necesario realizar para la legalización de la Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos en ella adoptados, incluyendo todos los trámites y declaraciones que sean necesarios realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Banco Central de Chile, Tesorería General de la República y demás autoridades y organismos que correspondan, quedando autorizado incluso para efectuar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificar o desistirse de ellas y, en general, para suscribir los instrumentos públicos o privados que eventualmente se requieran para el debido registro a nombre de la Compañía de los activos y pasivos, incluyendo traspasos de patentes, permisos, etcétera, de la Sociedad Absorbida.



Se propone facultar al portador de un extracto de la escritura pública a que se reduzca esta Acta conforme a lo expresado, o de copia autorizada de la misma, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio respectivo, en los registros de accionistas y demás registros y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para perfeccionar la Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos de esta Junta, y obtener que los bienes de la Sociedad Absorbida queden debidamente registrados a nombre de la Compañía.



#### Autorización al Directorio.

Conforme al noveno punto de la tabla, se propone facultar al Directorio de la Compañía para que resuelva e implemente todos los demás aspectos, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos adoptados en esta Junta; y represente o haga representar a la Compañía ante todo tipo de personas o autoridades, incluyendo, pero sin limitarse a, entidades gubernamentales regulatorias y fiscalizadoras, entidades relacionadas con los mercados de valores y demás que sean necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados en la Junta. Esta autorización se extiende, pero no está limitada a, acordar modificaciones y renunciar derechos bajo el *Merger Agreement* que no afecten la sustancia y fondo de la aprobación que están dando los accionistas en esta Junta; y, acordar con cualquier autoridad gubernamental de libre competencia las medidas de mitigación que resulten necesarias para obtener las autorizaciones regulatorias requeridas para materializar esta operación de concentración.

28 de enero 2022

